



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA
"RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL
EN LA REGIÓN SAN MARTÍN"
GERENCIA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA/MPR.

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°340-2021-G.SAT/MPR.

Rioja, 22 de julio, del 2021.

VISTO:

La solicitud de fecha 13-07-2021; Informe N°429-2021-ORCT-GSAT/MPR, de fecha 13.07.2021;

CONSIDERANDO:

Que el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que garantizan a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, manifiesta: "Los Gobiernos Regionales y Los Gobiernos Locales pueden crear, modificar, suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio".

Que, el artículo 43° del Decreto supremo N° 133-2013-EF-Texto único ordenado del código tributario el cual establece que las acciones de la administración tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) últimos años y en artículo 47° del mismo código antes mencionado que establece que la prescripción, solo puede ser declarada a pedido del deudor tributario, debe atenderse la solicitud del contribuyente.

Que, mediante solicitud con Registro de Mesa de Partes N°8399, de fecha 13 de julio, del 2021, presentado por el Sr. CAMPOS CARUAJULCA, ELADIO; con DNI N°16531531, solicitó la Prescripción Predial de su predio ubicado en el Sector Tambo y otro en el Valle Del Ato Mayo-San Luis, Distrito y Provincia de Rioja, Región San Martín; con código de contribuyente N°05511 registra una deuda tributaria a prescribir por el monto de S/ 3.062.76 (TRES MIL SESENTA Y DOS CON 76/100 SOLES), de los años 2013, 2014, 2015, 2016.

Que mediante INFORME N°429-2021-ORCT-GSAT/MPR, La Oficina de Registro y Control Tributario, recomienda aceptar la solicitud de prescripción Predial presentada por el administrado, debiendo cancelar el importe de S/ 00 (CERO CON 00/100 SOLES), correspondiente a los años 2013, 2014, 2015, 2016.



Estando a las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta lo establecido en el TÚO de la Ley de Tributación Municipal aprobado con D S N° 156-2004-EF y el TÚO del Código Tributario aprobado con D S N° 133-2013-EF; en mérito a las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y en uso de las facultades conferidas en el ROF de la Municipalidad Provincial de Rioja, aprobado mediante Ordenanza N° 018-2020-CM/MPR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la petición de prescripción de la deuda tributaria formulada por el Sr. CAMPOS CARUAJULCA, ELADIO; con DNI N°16531531, referida a la deuda tributaria por concepto de:

IMPUESTO PREDIAL: la suma total es de S/ 3.062.76 (TRES MIL SESENTA Y DOS CON 76/100 SOLES), de los años 2013, 2014, 2015, 2016.


MONTO DE LA PRESCRIPCIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL: la suma total de S/ S/ 3.062.76 (TRES MIL SESENTA Y DOS CON 76/100 SOLES), de los años 2013, 2014, 2015, 2016.

EXIGIR LA CANCELACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL: la suma total de S/ 00 (CERO CON 00/100 SOLES), correspondiente a los años 2013, 2014, 2015, 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR la ejecución del presente Acto Resolutivo, a la Oficina de Registro y Control Tributario, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución de Gerencia al Sr. Campos Caruajulca, Eladio; conforme a ley.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase.


43144864
Elita Zorro Guevara
Nueva


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA
SAT
RIOJA
MARCO A. ZAGACETA CAMPOS
DNI. 6693714
GERENCIA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA